

CONVENIO

Página 1 de 11

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCION NOMINATIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO EN 2024

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Ana González Pescador, directora del organismo autónomo Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, en nombre y representación de éste, con NIF Q3900796H, y con sede en la Avenida del Faro-Pintor Eduardo Sanz, 19, de Santander, habilitada para la realización de este acto, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en los artículos 4 y 5.2.m) de la Ley de Cantabria 5/2008, de 19 de diciembre, de creación del Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De otra parte, Javier Palomera del Barrio, presidente de la Fundación Laboral de la Construcción, en nombre, y representación de ésta, con NIF G80468416, y con sede en la Carretera del Aeropuerto, n.º 8, Maliaño.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Gobierno de Cantabria viene desarrollando un amplio programa de actividades en materia de seguridad y salud en el trabajo, en el marco de las competencias que tiene transferidas, con la finalidad de promover la aplicación práctica en los centros de trabajo de la normativa vigente en esta materia, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones promulgadas para su desarrollo hasta el presente.

En particular, en el marco de la Estrategia Cantabra de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2028, figura, dentro de su objetivo 1, MEJORAR LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, la línea de actuación 1.10: "Diseño e implantación de actuaciones de apoyo, información y sensibilización en sectores y actividades de mayor siniestralidad. Se concretarán en campañas de información y concienciación autonómicas relacionadas con TME, Seguridad Vial Laboral y Planes de Movilidad, Prevención de adicciones, seguridad en el sector construcción, entre otras".

Segundo. Que, en el marco de esta política, la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, contempla, dentro del Presupuesto de Gastos

Firma 1: **19/04/2024 - Ana Maria Gonzalez Pescador**

DIRECTORA ICASST-DIRECCION DEL ICASST

Firma 2: **19/04/2024 - Javier Palomera del Barrio**

CSV: A0600Az3Fjp6/sMOp5pHv/J0kdzJLYdAU3n8j



del Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, una subvención nominativa a favor de la Fundación Laboral de la Construcción, con NIF G80468416 por importe de 60.000 €, para financiar las acciones de promoción de la seguridad en el trabajo, a través del crédito presupuestario 01.01.494N.484.

Tercero. Que la Fundación Laboral de la Construcción es una entidad paritaria constituida por representantes de los empresarios y de los trabajadores del sector y tiene entre sus fines el fomento de la formación profesional y de las acciones a mejorar la seguridad y la salud en las obras, disponiendo de la necesaria infraestructura para la formación en esta materia.

Cuarto. Que, entre otros aspectos, con este Convenio se pretende promover un adecuado nivel de formación de los empresarios, prioritariamente pequeños y medianos, por la intervención tan directa que tienen en el desarrollo de las obras, sin perjuicio de las necesidades formativas de otros colectivos del sector, así como el asesoramiento preventivo mediante visitas a obras, la elaboración de material divulgativo, con el fin de lograr una mayor eficacia de la cultura preventiva, y promover la mejora continua de las condiciones de trabajo mediante el desarrollo de actuaciones concretas.

Quinto. Que el artículo 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo anteriormente manifestado, los comparecientes formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto y régimen jurídico.

El presente convenio tiene por objeto articular una subvención nominativa en favor de la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE CANTABRIA para la realización de acciones dirigidas a la promoción de la seguridad en el trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones, resultando de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Firma 1: **19/04/2024 - Ana María Gonzalez Pescador**

DIRECTORA ICASST-DIRECCION DEL ICASST

Firma 2: **19/04/2024 - Javier Palomera del Barrio**

CSV: A0600Az3FjJp6/sMOp5pHv/J0kdzJLYdAU3n8j



SEGUNDA. Financiación.

El Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, con objeto de que se alcancen los objetivos descritos en el presente convenio, aportará a la Fundación Laboral de la Construcción de Cantabria SESENTA MIL EUROS (60.000 €), como subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.494N.484 del Presupuesto de gastos del Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo para 2024.

TERCERA. Pago de la subvención.

La subvención del Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo se hará mediante un pago único anticipado, sin necesidad de garantías previas, tras la firma del presente convenio.

CUARTA. Compatibilidad con otras subvenciones.

La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. Acciones a desarrollar por la Fundación Laboral de la Construcción.

1) Visitas a obras

Las visitas a obras tendrán por objeto:

- Ofrecer asesoramiento preventivo a la empresa;
- Realizar el seguimiento de los medios de protección;
- Analizar la documentación de prevención de la obra, fundamentalmente el Plan de Seguridad y Salud y su cumplimiento;
- Entregar materiales divulgativos elaborados por la Fundación Laboral de la Construcción: normativa, carteles preventivos, señalización de obra y otros.

Desde la Fundación Laboral de la Construcción se llevará a cabo una coordinación, junto con los visitantes de obra, para realizar el asesoramiento "in situ" por todo el territorio de Cantabria. Además, se podrán concertar visitas a las empresas que así lo soliciten. El número estimado de visitas a realizar será de 100 visitas.

Firma 1: **19/04/2024 - Ana María Gonzalez Pescador**

DIRECTORA ICASST-DIRECCION DEL ICASST

Firma 2: **19/04/2024 - Javier Palomera del Barrio**

CSV: A0600Az3FjJp6sMOp5pHvJ0kdzJLYdAU3n8j



2) Andamios

Aprovechando las visitas realizadas por los técnicos, y de manera paralela, se hará una comprobación del estado de los andamios en nuestra región. A través de un listado de chequeo, se realizará una revisión de un mínimo de 30 andamios.

3) Foro de técnicos

Se organizarán reuniones (presenciales o telemáticas) con los diferentes técnicos de prevención de las empresas constructoras para acercar nuevos productos preventivos que sirvan a los técnicos de prevención para desarrollar soluciones técnicas que eviten ciertos riesgos en los trabajos de las obras. Además, se promoverá el debate y la discusión de las diferentes problemáticas que se encuentran en obra, así como de las soluciones que cada técnico utiliza en su empresa, facilitando una gestión del conocimiento entre empresas.

Se dará especial relevancia al correo electrónico como medio divulgativo de posibles cambios normativos, jornadas de interés y enlaces que se puedan aprovechar por los técnicos, creando correos informativos que permitan enlaces a páginas de interés, descargas o inscripciones, además de fomentar el debate y el intercambio de materiales.

4) Asesoramiento preventivo

La Fundación Laboral de la Construcción realizará un asesoramiento preventivo para solventar las posibles dudas en materia de Seguridad y Salud que puedan surgir a los diferentes actores que participan en el desarrollo de las obras. El asesoramiento preventivo llega a los trabajadores desempleados y activos que tienen dudas en materia preventiva y/o formativa, empresas, tanto de construcción como de otros sectores vinculados, y servicios de prevención ajenos con dudas acerca de la legislación aplicable.

La actividad de asesoramiento preventivo se realizará tanto presencialmente en la sede de la Fundación de Cantabria o en las propias oficinas de las empresas. Además, se brindará la posibilidad de la resolución de dudas planteadas telefónicamente o a través de cualquier otro medio telemático.

5) Divulgación de la cultura preventiva

Acciones de difusión a través de diferentes medios, preferiblemente redes sociales, poniendo en valor las actividades realizadas en el ámbito de colaboración del acuerdo, así como cualquier información preventiva que pueda resultar de interés, dentro del marco de la seguridad y salud en el trabajo.

Firma 1: **19/04/2024 - Ana María Gonzalez Pescador**

DIRECTORA ICASST-DIRECCION DEL ICASST

Firma 2: **19/04/2024 - Javier Palomera del Barrio**

CSV: A0600Az3Fjp6sMOp5pHvJ0kdzLYdAU3n8j



Además, se generarán noticias semanales, con un mínimo de 40 noticias anuales. Las noticias se podrán consultar en el repositorio del convenio de colaboración, además de su publicación en las redes sociales de la Fundación Laboral de la Construcción Cantabria.

6) Creación de materiales

Elaboración de diferentes materiales divulgativos, que pueden ser en formato papel, digital o aplicaciones web, que permitan, en su caso, la descarga de los mismos por parte de las empresas y personas trabajadoras.

Se desarrollará una aplicación más de “comprueba tu...”, además de la traducción a nueve idiomas de las cinco anteriores aplicaciones y la nueva. Traducir las aplicaciones implica que se pueda leer el listado de chequeo de mantenimiento preventivo en nueve idiomas y que se pueda elegir el lenguaje de salida del informe en esos mismos nueve idiomas.

7) Formación

Dentro de este apartado tendrán cabida acciones como jornadas técnicas (ponencias abiertas, institutos, colegios, universidad, ...), participación en ferias, encuentros y eventos.

8) Punto de información

Se mantendrá el punto de información del convenio como repositorio de los materiales generados los últimos años donde podrán descargarse carteles y trípticos. Se mantendrá la pestaña de noticias y la de contacto, donde se podrán realizar consultas. El acceso al punto de información se mantendrá en la Web del ICASST como principal entrada.

9) Explotación de datos

Con los datos recogidos en las visitas y en los listados de chequeo de los andamios se realizará un estudio estadístico de cómo se encuentran las obras y los andamios en nuestra Comunidad Autónoma.

SEXTA. Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y entre otros, los siguientes:

Firma 1: **19/04/2024 - Ana María Gonzalez Pescador**

DIRECTORA ICASST-DIRECCION DEL ICASST

Firma 2: **19/04/2024 - Javier Palomera del Barrio**

CSV: A0600Az3FjJp6/sMOp5pHv/J0kdzLYdAU3n8j



- a) Salarios de los técnicos en Prevención de Riesgos laborales que realicen las actividades establecidas en este convenio, concretando las actividades en las que participan.
- b) Gastos de Seguridad Social a cargo de la Fundación Laboral de la Construcción, cuando haya contratado a los técnicos en Prevención de Riesgos Laborales como trabajadores por cuenta ajena, para las actividades descritas en este convenio.
- c) Los desplazamientos se admitirán siempre que se acredite suficientemente la estricta necesidad de los mismos, y deberán aplicarse las cuantías reguladas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en cuantía máxima correspondiente al Grupo 2.
- d) Material didáctico y de divulgación, que pueden ser en formato papel, digital o aplicaciones web.
- e) Impartición de acciones formativas.

2. No serán subvencionables las comidas y bebidas, desayunos, almuerzos, coffee-break, catering, meriendas, cenas y análogos, así como gastos de telefonía móvil.

3. Se considerarán gastos subvencionables en el marco de este convenio los de carácter corriente que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los costes indirectos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, sin que puedan superar el **10 por 100** de la subvención aprobada y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso se justificará la imputación realizada.

4. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada es el comprendido entre el **1 de enero a 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. Obligaciones de la Fundación Laboral de la Construcción.

1. La Fundación Laboral de la Construcción asume por su condición de beneficiaria las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y las previstas en el presente convenio. En particular, estará obligada a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

Firma 1: **19/04/2024 - Ana María Gonzalez Pescador**

DIRECTORA ICASST-DIRECCION DEL ICASST

Firma 2: **19/04/2024 - Javier Palomera del Barrio**

CSV: A0600Az3FjJp6/sMOp5pHv/J0kdzJLYdAU3n8j



b) Identificar convenientemente en los centros de trabajo, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria.

c) Justificar ante el Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en este convenio, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento.

f) Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Facilitar al Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y no aplicados a la finalidad prevista.

2. La beneficiaria deberá cumplir las obligaciones en materia de transparencia pública. En particular, lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo.

Firma 1: **19/04/2024 - Ana María Gonzalez Pescador**

DIRECTORA ICASST-DIRECCION DEL ICASST

Firma 2: **19/04/2024 - Javier Palomera del Barrio**

CSV: A0600Az3FjJp6sMOp5pHvJ0kdzLYdAU3n8j



En particular, queda sometida a la obligación de publicidad activa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo.

En virtud del artículo 6.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, la obligación de suministrar información será exigible a los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas.

OCTAVA. Ejecución parcial de la actividad subvencionada por entidades vinculadas.

La Fundación Laboral de la Construcción podrá concertar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas, hasta un **máximo del 50 por 100 de la cuantía total**, con entidades vinculadas a la misma, y conforme a las condiciones normales de mercado.

En todo caso, la Fundación será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en el presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

La actividad realizada por estas entidades, así como los gastos derivados de la misma deberá reflejarse en la cuenta justificativa, y justificarse conforme se establece en la cláusula novena.

NOVENA. Justificación.

1. La Fundación Laboral de la Construcción de Cantabria deberá presentar al Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo una cuenta justificativa, que comprenderá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. La cuenta justificativa comprenderá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, al menos:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (según anexo).

Firma 1: **19/04/2024 - Ana María Gonzalez Pescador**

DIRECTORA ICASST-DIRECCION DEL ICASST

Firma 2: **19/04/2024 - Javier Palomera del Barrio**

CSV: A0600A23FjJp6_sMOp5pHv/J0kdzJLYdAU3n8j



- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos e inversiones de la actividad. Así como, justificantes de pago de las facturas. Los pagos deberán haber sido efectuados por la beneficiaria dentro del plazo de ejecución subvencionable y de su justificación, comprendido desde el 1 de enero de 2024 a 14 de marzo de 2025.

- Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionables.

- Evidencias de la realización de las actividades subvencionadas, mediante la aportación de informes o partes de visita, dossier fotográfico, documentación de la organización del foro de técnicos, dossier de publicaciones en redes sociales y en portal Web propio, ejemplares de materiales divulgativos creados, URL de acceso a las aplicaciones Web, programas y control de asistencia a la formación y estudio estadístico de cómo se encuentran las obras y los andamios en nuestra Comunidad Autónoma.

2. El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el **14 de marzo de 2025**.

3. La actividad realizada por entidades vinculadas, a que se refiere la cláusula octava, así como los gastos derivados de la misma, deberá reflejarse en la cuenta justificativa, con el desglose de cada uno de ellos.

DÉCIMA. Seguimiento y comprobación de la subvención.

1. Con el fin de que el Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo pueda realizar el seguimiento y análisis de eficacia de la acción fomentada, la Fundación Laboral de la Construcción tendrá que informar, entre otros, de los siguientes indicadores:

- N° cursos y servicios de asesoramiento que se realicen en el sector de la construcción.
- N° de empresas destinatarias de la actividad fomentada.
- N° de técnicos participantes en el foro.
- N° empresas visitadas y nº trabajadores de dichas empresas.
- N° descargas.
- N° de visitas a obras.
- N° de actividades de formación y divulgación.

2. El Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las

Firma 1: **19/04/2024 - Ana María Gonzalez Pescador**

DIRECTORA ICASST-DIRECCION DEL ICASST

Firma 2: **19/04/2024 - Javier Palomera del Barrio**

CSV: A0600Az3FjJp6_sMOp5pHv/J0kdzJLYdAU3n8j



que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin, la Fundación Laboral de la Construcción facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

UNDÉCIMA. Comisión de seguimiento.

Se crea una comisión para el seguimiento y evaluación de las acciones subvencionadas al amparo de este convenio, de la que formarán parte técnicos del Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, y de la Fundación Laboral de la Construcción que se designen al efecto. La finalidad de la comisión es comprobar el grado de cumplimiento de los fines previstos en el mismo (número de visitas, en relación con años anteriores; número de técnicos en PRL asistentes al foro; difusión del material divulgativo...).

DUODÉCIMA. Revocación y reintegro de cantidades percibidas. Régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
2. Asimismo, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

POR EL INSTITUTO CÁNTABRO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,

Ana González Pescador.

POR LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA
CONSTRUCCIÓN,

Javier Palomera del Barrio.

Firma 1: **19/04/2024 - Ana María Gonzalez Pescador**

DIRECTORA ICASST-DIRECCION DEL ICASST

Firma 2: **19/04/2024 - Javier Palomera del Barrio**

CSV: A0600Az3FjJp6/sMOp5pHv/J0kdzJLYdAU3n8j



Entidad Beneficiaria: _____ NIF: _____

Cod. BDNS: _____ Importe subvención: _____

Importe justificado: _____

Importe sin justificar _____

[illegible]

Firma 1: **19/04/2024 - Ana Maria Gonzalez Pescador**
DIRECTORA ICASST-DIRECCION DEL ICASST
 Firma 2: **19/04/2024 - Javier Palomera del Barrio**
 CSV: A0600Az3Fjip6/sMOp5pHv/J0kdjLYdAU3n8j

